

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.
INVITACIÓN PÚBLICA No 008 DE 2026

ADENDA No. 2

En desarrollo de la Invitación Pública No 008 de 2026, Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., procede a expedir ADENDA.

Por lo anterior, se hacen las siguientes modificaciones:

1. Numeral 10. CRITERIO DE EVALUACIÓN 1. EXPERIENCIA ADICIONAL, la cual quedará así:

1. EXPERIENCIA ADICIONAL: Para acreditar la experiencia adicional, el proponente deberá presentar certificado de contratos en el que se evidencie que ha ejecutado contratos con alguna empresa del sector público cuyo objeto se encuentre relacionado con la categoría en la que se presente. El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

SALARIOS ADICIONALES	PUNTAJE
50 SMMLV	10 PUNTOS
100 SMMLV	25 PUNTOS
200 SMMLV	35 PUNTOS
300 SMMLV	50 PUNTOS

Si el proponente se presenta a más de una categoría, para obtener el puntaje deberá presentar por cada categoría la experiencia adicional correspondiente.

Se aceptarán hasta dos (2) certificaciones cuya sumatoria sea equivalente a los salarios adicionales que el proponente pretende acreditar como experiencia adicional con el fin de obtener puntaje.

2. Numeral 10. CRITERIO DE EVALUACIÓN 2. INCENTIVOS AL FOMENTO SOCIAL (20 PUNTOS), la cual quedará así:

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A es una entidad consciente de la responsabilidad social y su compromiso con el impacto social. Por ello resalta la provisión de bienes y servicios por parte de la población y sujetos de especial protección constitucional, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Por lo tanto, en este proceso de selección se otorgarán 20 puntos si certifica el cumplimiento de:

20 puntos: A quien tenga vinculado en su planta de personal a población en edades entre 18 y 28 años con el fin de promocionar el empleo juvenil.

El proponente para acceder al puntaje deberá entregar: 1) certificación suscrita por el Revisor Fiscal (si la persona jurídica está en la obligación de tenerlo) o en caso contrario por el representante legal donde se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del

proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y acredite el número de personas que cumplen con cualquiera de los requisitos anteriores en su planta de personal. El puntaje se asignará a quienes acrediten que el diez por ciento (10%) del total de trabajadores vinculados a la planta de personal cumple con alguno de los requisitos para el incentivo. 2) Documentos de identidad de las personas con las que se pretende acreditar el requisito. 3) Adicional a lo anterior, deberá aportar la planilla de pago de la seguridad social del personal certificado, indicando el nombre y número de identificación de las personas con las que pretende cumplir este requisito.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un proponente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del consorcio o unión temporal que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Este certificado debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días. El participante que omita la entrega de ese certificado obtendrá cero (0) puntos.

NOTA 2: El oferente deberá garantizar durante toda la ejecución de contrato el cumplimiento de estas condiciones.

Si el proponente se presenta a más de una categoría, solo deberá acreditar este requisito una sola vez.

3. NUMERAL 10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 3. VALORES AGREGADOS, literal B. la cual quedará así:

B. Se le concederán treinta (30) puntos al proponente que presente un manejo integral y la disposición final de los insumos de impresión suministrados que después de su uso se conviertan en residuos peligrosos y/o especiales, éstos deberán ser dispuestos adecuadamente por el proponente con un gestor autorizado y según la normatividad vigente de la autoridad ambiental sobre el manejo de este tipo de residuos, además si alguno de estos, es considerado como un residuo postconsumo (como los toners) deberán ser gestionados por el contratista con el programa posconsumo que el fabricante o la marca que suministra los insumos promueva. Para acceder a este puntaje, el proponente deberá entregar los certificados de disposición final de los residuos generados por esta actividad y validar que estos sean generados por gestor autorizado.

Nota: Con la presentación de la propuesta, el interesado en caso de querer obtener dicho puntaje deberá aportar manifestación de compromiso debidamente firmada, donde garantice el cumplimiento de este requisito.

Durante la ejecución del contrato se solicitará certificación de manejo integral y la disposición final de los insumos de impresión suministrados que después de su uso se conviertan en residuos peligrosos y/o especiales, garantizando el cumplimiento del mismo.

4. NUMERAL 9.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA, la cual quedará así:

9.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA: El proponente debe acreditar como experiencia, mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificados de contratos terminados y ejecutados entre el 1 de enero de 2018

y la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto contractual este directamente relacionado con el objeto de la presente invitación, y que sumados acrediten mínimo los siguientes valores:

- Litografía, material impreso y publicitario: El proponente deberá demostrar experiencia con certificaciones relacionadas con el servicio de impresión, litografía y material publicitario, cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior a CIEN (100) SMMLV.
- Gran formato: El proponente deberá demostrar experiencia con certificaciones relacionadas con señalética, posters, vinilos, pendones, branding entre otros servicios relacionados con el objeto contractual cuya sumatoria en conjunto sea por valor de CIEN (100) SMMLV.
- Souvenirs: El proponente deberá demostrar experiencia con certificaciones relacionadas con suministro de artículos promocionales, regalos corporativos, material P.O.P., o afines, cuya sumatoria en conjunto sea por valor de CIEN (100) SMMLV.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación. Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) a la fecha en que se celebró el contrato certificado. Para verificar el valor de los contratos certificados, se tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de finalización del respectivo contrato. El certificado de cada contrato deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Nombre del contratante
- En papel membretado de la empresa o entidad contratante
- Objeto del contrato u orden (similar o afín con el objeto del presente proceso de selección).
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

El proponente que pretenda acreditar experiencia obtenida en contratos suscritos con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A no deberá aportar las certificaciones contractuales. Bastará con enunciarlo en el Formato No 4.

Los certificados deben ser por lo menos de dos (2) clientes (contratantes) diferentes.

El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal. En todo caso cada integrante del proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato de los exigidos para acreditar la experiencia.

NOTA 1. Para acreditar experiencia no se aceptarán fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

NOTA 2. Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán válidas para acreditar la experiencia requerida. El plazo que se llegare a conceder para subsanar este requisito será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, se

calificará como NO HABILITADO. En consecuencia, se constituye una causal de eliminación de la propuesta.

5. **MODIFICACIÓN NUMERAL 9.2 CAPACIDAD FINANCIERA, la cual quedará así:**

La capacidad financiera del participante será determinada con base en los indicadores requeridos por Plaza Mayor Medellín S.A. a partir de la información que conste en los ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS 2025-2024 bajo NIIF, los cuales están integrados por Estado de Situación Financiera clasificado en corriente y no corriente, Estado de Resultado Integral del ejercicio, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y las revelaciones (notas a los estados financieros). En todo caso PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. se reserva el derecho de pedir documentación complementaria para aclarar cualquier indicador o sus componentes. Para la evaluación de la capacidad financiera se tomará como base el año fiscal 2025.

Los estados financieros comparativos 2025-2024 y sus revelaciones deben estar debidamente certificados y dictaminados por representante legal, Contador Público y Revisor Fiscal (cuando la empresa esté obligada). Se deberá adjuntar tarjeta profesional legible del contador que firma los estados financieros y del revisor fiscal (cuando haya lugar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA: En caso de que la Empresa presente incrementos materiales en su patrimonio y activos derivados de la valorización de inversiones u otros activos en general, deberá adjuntar el informe de Valoración Financiera que soporte dicha valoración, elaborado por una Banca de Inversión con una trayectoria superior a 5 años. En su defecto podrá presentarse el avalúo comercial de inmuebles realizado por una empresa autorizada por la Lonja.

Todo incremento patrimonial superior al 5% que sea originado por la valorización de un activo, deberá cumplir con lo indicado en este párrafo.

Se aclara que la entrega de la información es subsanable pero el cumplimiento de los índices requeridos en ningún momento será subsanable.

Nombre	Fórmula	Lectura	Valores deseados
Estado de disolución	Patrimonio neto vs 0,5 * aporte del capital Social (capital suscrito)	Se debe revisar que la compañía no esté en causal de disolución	Patrimonio neto >50%*aporte del capital Social (capital suscrito)
Ratio de Endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Pesos de pasivo por cada peso de Activo	$\leq 0,6$
Ratio de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Pesos de activo corriente por cada Peso de pasivo corriente	Superior al 1,3

En caso de consorcio o unión temporal en cuanto a los requisitos financieros, estos podrán ser cumplidos en su totalidad por cualquiera de sus integrantes siempre y cuando dicho participante tenga el mayor porcentaje de participación en la forma asociativa utilizada, de acuerdo con lo

indicado en los formatos 2 o 2.1., según corresponda a consorcio o unión temporal. En caso de no cumplir con este requisito, la propuesta será rechazada.

6. **MODIFICACIÓN FORMATO 3. CERTIFICADO DE APORTES.** De acuerdo con la presente Adenda, se realizará nuevamente el cargue del formato 3 en la página web con su respectiva actualización.

Las demás condiciones del proceso que no se encuentran relacionadas en la presente Adenda se mantienen sin modificar.

